



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JERLEY ALEXIS FRANCO
DEMANDADO: META PETROLEUM CORP
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-00489-00

SECRETARÍA, BOGOTÁ D.C., veintitrés (23) de junio de 2022. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que se encuentra programada diligencia para el día veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós, la que se evacuara de manera presencial a las a las 10:00 AM. Sin embargo el Dr. RICARDO BARONA BETANCOURT, de calidades ya acreditadas, solicita que la misma se celebre de manera virtual. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C,

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver la solicitud deprecada señalando de entrada que la misma no cuenta con visos de prosperidad, en primera medida ratificando los argumentos esbozados en auto anterior adiado 15 de junio hogaño, donde se dispuso por parte de este Despacho la celebración de las diligencias indicadas en los art. 77 y 80 del CPTYSS, de manera presencial dando plena aplicación al principio de la inmediación, principio rector del derecho procesal laboral.

A su vez valga la pena acotar que dentro del cuerpo normativo que se invoca como sustento de la solicitud en el inciso tercero se establece que se podrán llevar a cabo de manera presencial las audiencias cuando haya práctica de la prueba y a disposición del Juez de oficio o por Disposición de las partes.

Adicionalmente debe señalarse que la prueba declarativa a recaudar es abundante, un total de 8 entre declaraciones y testimonios y, de la

experiencia el manejo y control por parte del titular del Despacho como director del proceso de este tipo de audiencias a través de las herramientas es complejo, razones normativas y fácticas más que suficientes para mantener la decisión de llevar a cabo las audiencias de manera presencial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 24 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No 096 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cab0a0b488303eb6d5381200314f80ceca1e7fc6a81389c6f2e33bb7ca41ba3**

Documento generado en 23/06/2022 06:51:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN: 11001-31-05-010-2022-00265-00
ACCIONANTE: JHON JAIRO BELTRAN CABALLERO
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS
ACTUACIÓN: ADMISION DE TUTELA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la acción constitucional presentada, se observa que la misma cumple con lo dispuesto en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se admitirá.

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor **JHON JAIRO BELTRAN CABALLERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.381.318 contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**.

SEGUNDO: REQUERIR a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término improrrogable de un (01) día informe a este despacho respecto de los hechos la presente acción constitucional.

TERCERO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada y enunciada en el escrito de tutela.

CUARTO: ADVERTIR que el motivo de la presente acción de tutela busca proteger los derechos fundamentales de petición y a la igualdad, frente a la solicitud del 12 de abril de 2022 radicado 2022-711-640068-2 donde pide se realice un nuevo PAARI, valoración para determinar el estado de carencias y vulnerabilidad, conceder la ayuda humanitaria o la posibilidad de concederla, la asignación de un turno por escrito, se continúe con las ayudas de que trata el auto 092, la práctica de una visita a su domicilio, se corrija la ayuda humanitaria se le otorgue un mínimo vital de acuerdo a su núcleo familiar y se expida certificación.

QUINTO: NOTIFICAR al accionante al correo electrónico beltrancaballero30@gmail.com a la accionada al buzón electrónico notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 24 de Junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 096 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

**Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1d78f29f456f3e3f76538faae6c53fae9785e45eae672c3a52f3bbbd9e3e6f**
Documento generado en 23/06/2022 05:04:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**